



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

( )

Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 3 de la Ley 1823 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece que es un derecho fundamental de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada, y que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que, el numeral 43.1.2 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de las entidades territoriales a nivel departamental, en el sector salud la adopción, difusión, implementación, ejecución y evaluación de las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos formulados y expedidos por la Nación, o que se desarrollen en armonía con estos.

Que, a través de la Ley 1823 de 2017, fue adoptada la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas, determinando en el art. 2, que éstas deben “garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre”

Que, en desarrollo de la competencia asignada en el artículo 3º ibidem, este Ministerio expidió la Resolución 2423 de 2018, acto administrativo a través del cual se establecieron los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral.

Que, posteriormente la Ley 2458 de 2025 “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 11, se estableció que “(...) la instalación de las salas amigas de la Familia Lactante deberá realizarse en espacios que garanticen la salubridad, dotación mínima, dignidad y protección de la madre en periodo de lactancia del menor”.

Que, el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021 – 2030, liderado por la presidencia de la República, en coordinación con actores públicos y privados, tiene como objetivo general mejorar la práctica de la lactancia materna y la adecuada alimentación complementaria de los niños en sus mil primeros días de vida en todo el territorio nacional, y con su línea estratégica Atenciones integrales, integradas y complementarias busca la implementación de salas de lactancia en el entorno laboral.

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

Que, en Colombia la práctica de la lactancia materna había disminuido en los últimos 20 años, se advirtió la necesidad de crear ámbitos y espacios en donde se promoviera esta práctica, partiendo de la premisa de que la lactancia materna es una de las medidas de salud pública más efectivas contra la morbilidad infantil, es así, como al pasar los años, se logró establecer el proceso de implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante dentro del entorno laboral y la obligatoriedad de dichas salas de lactancia en las empresas públicas y privadas, en aras de ayudar a preservar la lactancia en mujeres trabajadoras, como mecanismo de promoción de la salud.

Que, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, a través de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, en el marco del proceso de seguimiento y acompañamiento técnico a la implementación de la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, identificó la necesidad de precisar, desde los territorios, las acciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control, así como aquellas orientadas a la mejora continua, al constatarse riesgos potenciales para los niños y niñas receptores de la leche materna extraída en el contexto de la operación de dichas salas como estrategia de promoción de la salud.

Que, adicionalmente, se llevaron a cabo mesas de trabajo con las entidades territoriales, en las cuales se identificó la necesidad de ampliar la definición de responsabilidades de las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales en relación con la implementación y seguimiento de la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como ajustar los parámetros técnicos que éstas deben acreditar.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y fijar especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que orienten las acciones de inspección, vigilancia y control.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Las entidades públicas del orden nacional y territorial del sector central y descentralizado.
- 2.2. Las empresas privadas con un capital igual o superior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV o con un capital inferior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV que cuenten con más de 50 empleadas.
- 2.3. Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces.

**Parágrafo 1.** Las empresas privadas que tengan sedes en distintas ciudades, así como aquellas con varias ubicaciones dentro de una misma ciudad, estarán sujetas al ámbito de aplicación de la presente resolución.

**Parágrafo 2.** Las empresas privadas que implementen la modalidad de trabajo híbridas están obligadas a dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2.2 del presente acto normativo, de acuerdo al ámbito de aplicación.

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

**Artículo 3. Responsabilidades de las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales.** Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, serán los responsables de:

**3.1 Secretarías de salud departamentales y distritales:**

- 3.1.1. Promover en las entidades públicas del orden central y descentralizadas, y empresas privadas de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral, incluyendo la implementación y funcionamiento adecuado de las Salas Amigas de la Familia Lactante.
- 3.1.2. Brindar asistencia técnica a las entidades públicas del orden central y descentralizado, empresas privadas y municipios de su jurisdicción para la implementación, seguimiento y cumplimiento de los requisitos de las Salas Amigas de la Familia Lactante, incluyendo procesos de capacitación y acompañamiento conforme a la normativa vigente.
- 3.1.3. Realizar seguimiento a las entidades públicas del orden central y descentralizado empresas privadas y municipios de su jurisdicción al proceso de implementación y cumplimiento de la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.

**3.2. Secretarías de salud municipales:**

- 3.2.1 Promover en las entidades públicas del orden central, entidades descentralizadas y empresas privadas de su jurisdicción, el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias relacionadas con la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral, incluyendo la implementación y funcionamiento adecuado de las Salas Amigas de la Familia Lactante.
- 3.2.2 Brindar a las entidades públicas del orden central, entidades descentralizadas y empresas privadas de su jurisdicción, el acompañamiento técnico para la implementación, de las salas amigas de la familia lactante, en los términos previstos en la presente Resolución.
- 3.2.3 Realizar seguimiento al proceso de implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en las entidades públicas y empresas privadas depositarias de las disposiciones previstas en la presente resolución, con presencia en su jurisdicción.

**Artículo 4. Requisitos técnicos de operación.** Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, y las empresas privadas que cuenten con Salas Amigas de la Familia Lactante deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos de operación:

**4.1 Responsable de la Sala Amiga de la Familia Lactante.**

- 4.1.1 Designar al responsable de la operación de la estrategia y la administración del espacio físico, el que deberá estar capacitado en temas relacionados con lactancia materna y funcionamiento de Salas Amigas de la Familia Lactante.
- 4.1.2 Garantizar que las mujeres lactantes cuenten con acceso oportuno, seguro y adecuado a las Salas Amigas de la Familia Lactante durante su jornada laboral, en el lugar donde desempeñen sus funciones.

**4.2 Capacitación a familias gestantes y lactantes:**

- 4.2.1 Elaborar e implementar un plan de capacitación dirigido a las familias gestantes o en lactancia, que deben incluir, con mínimo los siguientes aspectos temáticos: *beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo*

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018"

*plazo de la práctica de lactancia materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial, normas que protegen la maternidad y la paternidad, la lactancia materna y los derechos sexuales y derechos reproductivos en Colombia; temáticas que deberán ser desarrolladas por personal de la salud con conocimiento en lactancia materna.*

- 4.2.2** Diseñar un cronograma de capacitaciones, las cuales deberán desarrollarse como mínimo tres (3) veces al año, guardando como evidencia el registro de la asistencia y el acta de cada sesión, en los términos de la Ley General de archivo.
- 4.2.3** Incluir en los procesos de inducción y reinducción, la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, su disponibilidad para las trabajadoras y los beneficios que trae para la empresa este espacio como estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.
- 4.2.4** Difundir, a través de los mecanismos internos de comunicación, información sobre la existencia, funcionamiento e importancia de las Salas Amigas de la Familia Lactante, con el fin de garantizar que sea de conocimiento de los servidores y empleados públicos, y trabajadores.

**4.3 Infraestructura: Las entidades del orden central, descentralizado y empresas privadas** deberán garantizar como mínimo, las siguientes condiciones de infraestructura de las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral:

- 4.3.1. Localización:** estar señalizada y ubicada en un lugar privado, exclusivo, seguro e inocuo, en el que se garantice el mínimo de ruido.
- 4.3.2. Dimensión:** Las dimensiones del espacio físico serán establecidas de acuerdo con el número de empleadas que la entidad pública o privada calcule, de modo tal que se disponga de un espacio cómodo, limpio y ordenado para la extracción y conservación de la leche materna.
- 4.3.3. Ventilación:** natural o mecánica que garantice el bienestar de las madres asistentes a la sala.
- 4.3.4. Iluminación:** contar con luminosidad natural o artificial que garantice las condiciones necesarias para el bienestar de las madres asistentes a la sala.
- 4.3.5. Condiciones de los pisos y paredes o muros:** Los pisos, paredes, techo o muros, deberán ser resistentes, fáciles de limpiar, desinfectar y libres de humedad.
- 4.3.6. Lavamanos:** como mínimo contará con lavamanos en la sala o cerca de ella, en donde se garantice fácil acceso al lavado de manos con agua y jabón líquido por parte de las personas que ingresen a la sala.
- 4.3.7. Mesón o mesa de apoyo:** Contar con un mesón o mesa de material liso, no poroso, de fácil limpieza y desinfección, resistente a la humedad, para soporte de los utensilios y frascos.
- 4.3.8. Requerimientos eléctricos:** Contar con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos utilizados para la extracción y conservación de la leche extraída por las madres lactantes.

**4.4 Formatos para el control y registro:** Para el control y registro de las actividades contempladas en el anexo técnico y el funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante, las entidades públicas del orden central, descentralizado y empresas privadas, deberán contar con la información que se relaciona a continuación, la cual deberá ser conservada de forma digital o virtual, en los términos de la Ley General de archivo:

- 4.4.1.** Instructivo que describa detalladamente el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios, en el cual se especifiquen las sustancias utilizadas, sus concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable del procedimiento y la descripción paso a paso del mismo.

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

- 4.4.2. Formato de registro diario de limpieza y desinfección, el cual debe ser diligenciado después que el personal realice dichas actividades.
- 4.4.3. Registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud y precisión. La temperatura de refrigeración debe ser entre -2 y hasta 4 grados centígrados y la temperatura de congelación entre -10 y -15 grados centígrados. Se exceptuará de este registro en días no laborales, en los que no podrá dejarse leche en el refrigerador o congelador.
- 4.4.4. Formato de registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el que debe ser diligenciado cada vez que se utiliza.

**Parágrafo 1.** Se encuentran prohibidas al interior de las Salas Amigas de la Familia Lactante, las actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes y alimentos infantiles, así como el suministro de muestras gratuitas o venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.

**Parágrafo 2.** Las entidades públicas y las empresas privadas obligadas a la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral que comparten un espacio físico, podrán celebrar un acuerdo para la implementación de las salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral, tendientes al cumplimiento de lo previsto en el presente acto administrativo.

**Artículo 5. Especificaciones técnicas:** Las Salas Amigas de la familia lactante del entorno laboral, deben contar con las siguientes especificaciones de higiene, salubridad y dotación mínima.

#### 5.1. **Higiene y salubridad.**

- 5.1.1 Contar con agua potable apta para el consumo humano, para el lavado de manos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5.1.2 Aplicar el plan de manejo y gestión de residuos establecido para la empresa o entidad.
- 5.1.3 Contar con un plan de contingencia que garantice la calidad de la cadena de frío.

#### 5.2. **Dotación:**

5.2.1. Congelador o nevera con congelador: El área de congelación debe ser lo suficientemente amplia para permitir el almacenamiento vertical de los recipientes que contienen leche materna, evitando así su descomposición física o química y posibles derrames. En este espacio no deben almacenarse productos ni elementos distintos a los recipientes destinados exclusivamente para la leche materna.

5.2.2. Termómetro digital con sonda instalado a nivel del refrigerador y congelador, que deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y ser adecuado para el uso requerido, con el fin de garantizar las temperaturas de refrigeración y congelación indicadas en la presente Resolución. Además, deberá estar calibrado conforme a las instrucciones señaladas en la ficha técnica.

5.2.3. Sillas con espaldar y apoya brazos en material de fácil limpieza y desinfección. El número de sillas deberá ser acorde con las dimensiones de la Sala.

5.2.4. Canecas con tapa de accionamiento no manual, de fácil limpieza y desinfección, que cumplan con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 o la que la modifique o sustituya.

#### 5.3. **Insumos.**

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

- 5.3.1. Toallas de papel.
- 5.3.2. Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos para marcar frascos.
- 5.3.3. Bolígrafo o marcador indeleble.
- 5.3.4. Jabón líquido para manos.
- 5.3.5. Bolsas para residuos sólidos.

**Artículo 6. Inscripción.** Una vez acreditados los requisitos establecidos en la presente resolución las entidades públicas del orden central, descentralizado y empresas privadas, deberán inscribir la sala amiga ante la secretaría de salud del municipio o distrito donde está ubicada la sala. Esta entidad deberá emitir en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles, el soporte respectivo que confirme la inscripción de sala amiga. A partir de dicha confirmación, la secretaría de salud realizará, en un plazo máximo de dos (2) meses, la visita de verificación de la Sala Amiga, conforme a los criterios establecidos en los anexos de esta resolución.

El soporte de inscripción de las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral, constituye un requisito obligatorio para el inicio de su operación. No obstante, la vista de verificación no será un requisito para iniciar sus operaciones.

**Parágrafo 1.** Las secretarías de salud departamentales y distritales o la entidad que haga sus veces remitirán a este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, como máximo, el último día hábil del mes de julio y enero de cada año, la relación de las empresas y entidades las entidades públicas del orden central, descentralizado, que han inscrito e implementado las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en su territorio. Para tal fin, las secretarías de salud municipales reportarán a las secretarías de salud departamentales la información relacionada con la inscripción en su jurisdicción.

**Parágrafo 2.** Las secretarías de salud municipales y distritales o las entidades que hagan sus veces, podrán realizar cruces de información con bases de datos administradas por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales y la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra entidad, a nivel nacional, departamental o municipal, a fin de identificar las empresas y entidades obligadas a poner en operación las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral dentro de su jurisdicción, en los términos aquí dispuestos.

**Artículo 7. Inspección, Vigilancia y Control.** Corresponden a las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o quienes haga sus veces, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. Para tal fin, deberán atender lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral de este acto administrativo y ejecutar conforme con sus competencias las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) que se deriven de los resultados obtenidos.

Una vez obtenidos los resultados de la visita, las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, deberán brindar acompañamiento integral a los procesos de seguimiento, y reportar semestralmente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, sobre el estado y funcionamiento de las Salas Amigas del Entorno Laboral.

**Artículo 8. Vigencia y derogatoria.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2423 de 2018.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

**2025**

**HOJA No 7**

Continuación de la resolución “*Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018*”

---

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó  
Directora (E) de Promoción y Prevención  
**Vo. Bo.**  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director Jurídico

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE****2025 HOJA No 8**

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018"

**ANEXO TÉCNICO****LISTADO PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**

**OBJETIVO:** Verificar el proceso de implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante dentro del entorno laboral, en el marco de la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha: \_\_\_\_\_  
Departamento/Distrito: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección y teléfono: \_\_\_\_\_  
Barrio/localidad: \_\_\_\_\_  
Nombre del director (a) o gerente de la empresa o entidad: \_\_\_\_\_  
Nombre del responsable de la operación de la sala: \_\_\_\_\_  
Nombre del funcionario que realiza la visita: \_\_\_\_\_  
Ubicación de la Sala Amiga de la Familia Lactante: \_\_\_\_\_  
Entidad pública: \_\_\_\_\_ Empresa privada: \_\_\_\_\_

**2. VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:**

Inicial \_\_\_\_\_ Seguimiento \_\_\_\_\_ Queja o reclamo: \_\_\_\_\_

**3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

Número de madres beneficiarias del servicio con hijos menores de 6 meses	
Número de madres beneficiarias con hijos de 6 meses a dos años	
Número de mujeres gestantes vinculadas a la entidad o empresa	

No.	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO	PUNTUACIÓN Si cumple=1. No cumple=0	OBSERVACIONES
<b>MANEJO, DIFUSIÓN Y CONTROL</b>				
1.1	Operación de la estrategia de las Salas Amigas de la Familia Lactante	1.1.1 Se cuenta con un documento que designe formalmente al responsable de la operación de las Sala Amiga de la Familia Lactante por parte de la entidad pública o empresa privada.		
1.2		1.1.2 La persona delegada por la empresa (punto 1.1.1) se encuentra capacitada en los temas relacionados con las Salas Amigas de la Familia Lactante.		
1.3	Contenidos del proceso de inducción	1.2.1 En los contenidos del proceso de inducción se realiza la presentación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, los beneficios para la empresa y la importancia de la lactancia materna.		
1.4	Mecanismos de difusión	1.3.1 Cuenta con mecanismos internos de difusión de las Salas Amigas de la Familia Lactante que permiten el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.		
1.4	Disposiciones del Decreto 1397 de 1992 (o la norma que la modifique o sustituya)	1.4.1 Se prohíbe la realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes al interior de la Sala Amiga de la Familia Lactante.		

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE****2025****HOJA No 9**

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

		1.4.2 Se prohíbe que los productores y comercializadores entreguen a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.		
		1.4.3 Se prohíbe la publicidad de fórmulas para lactantes en el material educativo o informativo relacionado con la lactancia maternal.		
<b>SUMATORIA</b>				
<b>2.</b>	<b>PLAN DE CAPACITACIÓN</b>			
2.1	Formulación del Plan de capacitación	2.1.1 Se encuentra elaborado y documentado el Plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia.		
2.2	Participación de la familia	2.2.1 El Plan de capacitación tiene la opción de participación del padre o la familia		
2.3	Cronograma para capacitaciones	2.3.1 Se encuentran programadas las fechas y temáticas para la ejecución de las capacitaciones		
2.4	Ejecución del Plan de capacitación	2.4.1 El plan de capacitación se ejecuta por lo menos tres veces al año.		
2.5	Contenido temático del Plan de capacitación	2.5.1 Beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la lactancia materna.		
		2.5.2 Técnicas de amamantamiento.		
		2.5.3 Extracción, conservación, suministro, transporte de la leche materna y riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón.		
		2.5.4 Alimentación complementaria según guías alimentarias para Colombia.		
		2.5.5 Normas que protegen la maternidad y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.		
2.6	Registro de capacitaciones	2.6.1 Se cuenta con formato del registro de los asistentes a las capacitaciones y soporte de la realización de estas, como presentaciones, charlas y/o piezas de comunicación.		
<b>SUMATORIA</b>				
<b>3.</b>	<b>CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA</b>			
3.1	Localización	3.1.1 La sala se encuentra ubicada en un lugar privado, limpio, ordenado y exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna.		
		3.1.2 La sala se encuentra señalizada.		
3.2	Características de los ambientes	3.2.1 El espacio destinado para la Sala fue dispuesto teniendo en cuenta el número promedio de empleadas en lactancia que la institución haya calculado.		

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE****2025****HOJA No 10**

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

3.3	Ventilación	3.3.1 La ventilación, natural o mecánica, garantiza la renovación periódica del aire y el bienestar de las usuarias de la sala.		
3.4	Iluminación	3.4.1 Las condiciones de luminosidad natural o artificial garantizan las necesarias condiciones de bienestar de las usuarias.		
		3.4.2 La luminosidad no produce reflejos ni deslumbramientos.		
3.5	Pisos y paredes	3.5.1 Los pisos y las paredes o muros son de fácil limpieza y desinfección sanitaria.		
3.6	Lavamanos	3.6.1 Cuenta con lavamanos dentro de la sala o cerca de ella con los elementos de aseo disponibles (jabón líquido y toallas de papel).		
3.7	Mesón o mesa de apoyo	3.7.1 Cuenta con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos.		
		3.7.2 El material del mesón o mesa es sólido, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad.		
		3.7.3 El material del mesón o mesa permite fácil limpieza y desinfección sanitaria.		
3.8	Instalaciones eléctricas	3..8.1 Se cuenta con instalaciones eléctricas que permiten la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos y el mantenimiento de la cadena de frío.		
3.9	Sillas y caneca	3.9.1 Cuenta con sillas dotadas de espaldar y apoyabrazos.		
		3.9.2 Cuenta con sillas que el material permita la fácil limpieza y desinfección.		
		3.9.3 Cuenta con caneca plástica con tapa de accionamiento no manual y bolsa.		
3.10	Disponibilidad de insumos	3.10.1 La sala dispone de cinta de enmascarar o rótulos adhesivos para marcar los frascos, bolígrafo o marcador indeleble.		
3.11	Limpieza y desinfección de áreas y equipos	3.11.1 Para la SAFL se tiene establecido un procedimiento o documento de limpieza y desinfección de los espacios, equipos y utensilios el cual especifica las sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y descripción del procedimiento.		
	Formato de registro de actividades	3.11.2 Para el registro de las actividades de limpieza y desinfección se tiene un formato que es diligenciado por el personal que realiza las actividades diariamente.		
		3.11.3 Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.		
		3.11.4 Registro diario de la temperatura de refrigeración y congelación.		

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

2025

HOJA No 11

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

3.12	Acceso a la sala. Preguntas destinadas a ser contestadas por las madres lactantes.	3.12.1 La entidad promueve la lactancia a libre demanda garantizando a las mujeres lactantes el libre acceso a la Sala, las veces que sea necesario en un día.		
		3.12.2 Las mujeres gestantes conocen que la entidad/empresa cuenta con la Sala y saben en qué consiste.		
		3.12.3 Las mujeres lactantes conocen cuánto tiempo debe ser exclusiva la leche materna.		
		3.12.4 Las mujeres lactantes pueden usar en la jornada laboral la Sala cuando la necesiten.		
<b>SUMATORIA</b>				

**ESPECIFICACIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD**

4	Refrigeración y congelación	4.1 Se tiene una nevera con congelador donde el área de congelación permite que los recipientes donde se almacena la leche extraída se puedan ajustar de manera vertical y cuenta con un termómetro digital con sonda, calibrado. En caso de evidenciar perdidas del servicio eléctrico se debe contar con un plan o acciones de contingencia que garanticen la continuidad de la cadena de frío.		
5	Registro de temperatura	5.1 Se registra la temperatura de refrigeración dos veces al día manteniendo la refrigeración entre -2 hasta 4 grados centígrados y la congelación entre -10 y -15 grados centígrados.		
6	Agua apta para consumo humano.	6.1 Constancia el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano acorde al Decreto 1575 de 2007.		
7	Plan de manejo y gestión de residuos	Evidenciar que la entidad o empresa cuente con los recipientes para la separación de residuos, que se almacenen y se dispongan adecuadamente, conforme a la Resolución 2184 de 2019.		
<b>TOTAL</b>				
<b>SUMATORIA TOTAL</b>		GENERALES:	ESPECIFICO S:	MÍNIMOS:
<b>CONCEPTO TECNICO</b>				

**PASOS PARA LA CALIFICACIÓN:**

1. Frente a cada criterio de calificación, asigne el valor de (1) si el requisito evaluado se cumple y (0) si no se cumple, si lo considera pertinente incluya observaciones.
2. Luego realice la sumatoria total identificando el número de criterios.
3. Identifique el concepto técnico y los pasos a seguir teniendo en cuenta el cuadro que se presentan a continuación:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	Número de Criterios Cumplidos	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ACCIÓN A TOMAR
<b>SATISFACTORIA</b>	40 – 45	89% – 100%	Programar visita anual con acciones de mejora
<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>	30 – 39	67% – 88%	Programar visita de seguimiento máximo a los 3 meses siguientes a la visita para corroborar el cumplimiento del plan de mejora.
<b>INCUMPLIMIENTO</b>	MENOS DE 30	Menos del 67%	Programar visita de seguimiento de manera mensual para corroborar el cumplimiento del plan de mejora.

4. Identifique la acción a seguir teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE****2025****HOJA No 12**

Continuación de la resolución “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se deroga la Resolución 2423 de 2018”

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA CONDUCTA A SEGUIR	CONDUCTA A SEGUIR	RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMA VISITA
<b>SATISFACTORIA</b>	Mantener el acompañamiento continuo para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral. Emitir recomendaciones específicas para los criterios que no se hayan cumplido.	Programar la visita anual de seguimiento.
<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL CON PLAN DE MEJORA</b>	Continuar con el acompañamiento técnico y desarrollar un plan de mejora. Hacer seguimiento al cumplimiento del plan establecido.	Programar visita integral de revisión a los 3 meses posteriores a la evaluación.
<b>INCUMPLIMIENTO CON PLAN DE MEJORA</b>	Intensificar el acompañamiento técnico y elaborar un plan de mejora detallado. Asegurar el cumplimiento total del plan a través de seguimiento riguroso.	Programar visitas mensuales de acompañamiento integral hasta lograr el cumplimiento.

Informe al responsable de la sala amiga de la familia lactante tanto la evaluación como la conducta a seguir teniendo en cuenta cada uno de los criterios.